Corozal - Sucre, 23 de octubre de 2025

Señores
**OFERENTES**
Ciudad

**ASUNTO:** FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1236 de 01 de diciembre de 2023, acta de posesión 002 del 04 de enero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía No. 048-ARC-CBCAI1-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELECTRICAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA CPAMS ARCOR 9023 A BORDO DE LA BRIM1 Y DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ADMINISTRATIVAMENTE AL BCAI1**,** por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (125.000.000) incluido AIU, IVA sobre la utilidad y demás erogaciones que correspondan, la respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas al proceso así:

1. **OBSERVACIÓN:** Presentada por el señor RAMON ELIAS DIAZ NAICIR el día 22 de octubre de 2025 así:

*"Se solicita muy respetuosamente a la entidad contratante que, dentro de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, se modifique la redacción del requisito de experiencia específica, en el aparte que actualmente establece:* ***"construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de bienes inmuebles y mantenimiento de redes eléctricas"****, de manera que se sustituya la expresión* ***"y mantenimiento de redes eléctricas"*** *por* ***"y/o mantenimiento de redes eléctricas"****.*

*La solicitud se fundamenta en que, en la práctica contractual del sector de la construcción, los proyectos de adecuación, rehabilitación o mejoramiento de edificaciones suelen incluir dentro del alcance del contrato —y por tanto dentro del presupuesto oficial— actividades de* ***instalación, mantenimiento o adecuación de redes eléctricas****, sin que ello constituya un objeto contractual independiente. En consecuencia, la utilización del conector* ***"y"*** *restringe de manera injustificada la participación de oferentes con experiencia válida y pertinente, que acreditan la ejecución de contratos en los cuales dichas actividades eléctricas formaron parte integral de la obra, pero no fueron el objeto principal.*

*Por lo anterior, la modificación propuesta busca garantizar los principios de* ***transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva****, consagrados en el artículo 24 de la* ***Ley 80 de 1993****, así como la observancia del principio de* ***proporcionalidad y pertinencia de los requisitos habilitantes****, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del* ***Decreto 1082 de 2015*** *(Reglamentario del Estatuto General de Contratación).*

*De esta forma, se promueve una competencia efectiva y se evita restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos, garantizando el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de equidad y eficiencia."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y su reglamentación, las entidades estatales pueden establecer requisitos específicos de experiencia, en este caso razonables, adecuados y necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. No se impone una carga excesiva a los oferentes y está directamente relacionada con las exigencias técnicas y operativas del proyecto.

En ese sentido, las actividades respecto de las cuales se exige experiencia guardan una relación de correspondencia con el objeto a contratar y responden a criterios de idoneidad, proporcionalidad y pertinencia conforme al objeto.

En consecuencia, esta entidad no busca restringir la participación de los proponentes sino pretende exigir un nivel técnico y profesional más alto, ya que, en razón a las condiciones del objeto contractual a ejecutar, la capacidad técnica requiere personas con experiencia, conocimiento y habilidad, pues permite verificar la capacidad efectiva del contratista para atender simultáneamente diferentes frentes de obra, con estándares adecuados de calidad y ejecución.

En ese sentido, con el fin de garantizar la pluralidad de ofertes y atención a la cuantía del proceso la entidad acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, procederá a modificar el numeral **3)** EXPERIENCIA del acápite documentos de contenido técnico dela invitación publica No. 048-ARC-CBCAI1-2025 y el anexo "D", los cuales quedarán de la siguiente manera:

**3) EXPERIENCIA**: (Anexo "D").

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o anexo técnico especifique la CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y//O MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia y/**o **copia de contratos totalmente ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato,** (en cualquiera de los casos se debe adjuntar la correspondiente factura de venta)**,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con la CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y//O MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE

REDES ELÉCTRICAS cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS:**

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en dos (2) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella **no cuente con más de tres (3) años de constituida**.
h. En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente al 100 % del presupuesto oficial, se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural afectada por su porcentaje de participación en el presente proceso **acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar**.
i. Por otra parte, cuando un proponente **sea plural o individual** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

j. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes Colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo tres (03) copias de contratos, o copias de actas de liquidación o certificaciones (firmadas y emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

**ANEXO "D"**
**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o anexo técnico especifique la CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y//O MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia y/**o **copia de contratos totalmente ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato,** (en cualquiera de los casos se debe adjuntar la correspondiente factura de venta)**,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

| ITEM | NOMBRE DEL CONTRATANTE | NOMBRE DEL CONTRATISTA | No. CONTRATO | RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V | VALOR DE CONTRATO EN PESOS | PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO. |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con la CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y//O MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS:**

k. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

m. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

n. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en dos (2) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.

o. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.

p. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
q. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella **no cuente con más de tres (3) años de constituida**.
r. En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente al 100 % del presupuesto oficial, se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural afectada por su porcentaje de participación en el presente proceso **acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar**.
s. Por otra parte, cuando un proponente **sea plural o individual** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).
t. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes Colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo tres (03) copias de contratos, o copias de actas de liquidación o certificaciones (firmadas y emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

**2. OBSERVACIÓN:** Presentada por la empresa HABITAT SPACE S.A.S, FUNCREDES y el señor RAMON ELIAS DIAZ NAICIR el día 22 de octubre de 2025, a través de las cuales solicitan limitar la convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTAL.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De conformidad con el articulo 12 Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado*** *por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*** (negrilla y subrayado fuera del texto original)

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015)**: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En virtud de anterior, se procedió a verificar que las solicitudes presentadas por HABITAT SPACE S.A.S y el señor RAMON ELIAS DIAZ NAICIR, cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, siendo en efecto acreditados por los oferentes antes mencionados.

En tanto la solicitud presentada por FUNCREDES, no aporto ningún documento para acreditar los requisitos para limitar la convocatoria a MIPYMES.

De otra parte, se aclara que en las solicitudes además de la limitación MIPYMES, se requirió aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, Limitaciones Territoriales, sin embargo, en vista del carácter potestativo de la entidad y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se informa que NO se acoge la solicitud.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la Convocatoria No. 048-ARC-CBCAI1-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y REDES ELECTRICAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA CPAMS ARCOR 9023 A BORDO DE LA BRIM1 Y DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ADMINISTRATIVAMENTE AL BCAI1**,** se limita a MIPYME NACIONALES.

Así las cosas, la entidad estatal limitara a MIPYME NACIONAL LA CONVOCATORIA, al cumplir las dos (2) solicitudes presentadas por los posibles oferentes con las condiciones precitadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

**ORIGINAL FIRMADO**
Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1

Vo. Bo. TN Acevedo Guerra Diana
Comandante Compañía Logística BCAI1

TK Hernández Tamayo Ana
Jefe División de Adquisiciones

TF Gómez Villamor María
Asesor Jurídico BCAI1



"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Línea de occidente km 2 vía corozal-Sincelejo tel 2840447
www.armada.mil.co,maria.gomez.v@armada.mil.co

TR-SG2021006521